



Acuerdo No. CG/15/15.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, MATERIAL ELECTORAL Y PARA LA PRESTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES:

- I.** Que con fecha 18 de julio de 2012, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, en el cual en su artículo 35 dice lo siguiente: “...Artículo 35. Son derechos del ciudadano: I. (...) II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación...”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de agosto de 2012.
- II.** Que con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, entre ellas el artículo 41 fracción V, apartado C, que establece como una de las funciones de los Institutos públicos locales, la preparación de la jornada electoral, señalándose en su artículo Transitorio Segundo, fracción II, inciso a) lo siguiente: “...a) La celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio...”.
- III.** Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
- IV.** Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adiciona una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014, cuyo artículo Transitorio Quinto establece lo siguiente: “...Por única ocasión, el proceso electoral local



correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución...".

- V. Que con fecha 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus artículos Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: "*PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*", "*SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones*" y "*...CUARTO.- Por única ocasión, el proceso electoral en el Estado iniciará en la primera semana del mes de octubre de 2014 y la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2015. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en esta Ley de Instituciones a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche...*", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
- VI. Que en la 8ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 7 de octubre de 2014, la Presidente del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- VII. Que en la 10ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/08/14, intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015"; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de octubre de 2014.
- VIII. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo No. INE/CG218/2014, intitulado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales*".
- IX. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo No. INE/CG260/2014, intitulado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares*", que en el artículo segundo transitorio establece: "*SEGUNDO: Para los Procesos Electorales Locales que se realizarán en 2015, los Comités Técnicos Asesores que integren los Organismos Públicos Locales deberán entrar en funciones, a más tardar, el 1 de enero de 2015*".
- X. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo No. INE/CG291/2014, intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las Elecciones Federales de 2015".



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



- XI.** Que el 22 de diciembre de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 230, con el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 2014.
- XII.** Que en la 7ª Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/20/14, intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG260/2014, por el que se dispone la Creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015".
- XIII.** Que en la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/02/15, intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015".
- XIV.** Que en la 4ª Sesión Ordinaria del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 20 de enero de 2015, se aprobó el Acuerdo No. AAESTC/CTA/02/2015, intitulado "Dictamen del Comité Técnico Asesor para dar cumplimiento al Artículo 19 del Capítulo II, del Sistema Informático de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares".
- XV.** Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/03/15, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se integra el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- XVI.** Que con fecha 12 de febrero de 2015, se llevó a cabo la Reunión de Trabajo del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con el objeto de elaborar la Convocatoria y las Bases de Licitación para la Adquisición de la documentación electoral, material electoral y para la prestación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- XVII.** Que con fechas 16 y 19 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las Reuniones de Trabajo del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, en las cuales dicho Comité realizó una serie de modificaciones a las propuestas de Convocatoria y de las Bases de Licitación para la Adquisición de la documentación electoral y material electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- XVIII.** Que con fechas 20 y 21 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las Reuniones de Trabajo del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, en las cuales dicho Comité realizó una serie de propuestas para establecer las bases de licitación por convocatoria pública para la prestación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- XIX.** Que con fecha 23 de febrero de 2015, se llevó a cabo la Reunión de Trabajo del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, en la cual se establecieron la Convocatoria Pública y las Bases de Licitación definitivas para la Adquisición de la Documentación



Electoral, Material Electoral y para la prestación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que se utilizarán en el proceso electoral estatal ordinario 2014-2015.

- XX.** Que en la misma Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo No. CG/13/15, por el que aprobó los modelos y formatos de la documentación y material electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- XXI.** Que en la misma Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/14/15, mediante el cual aprobó los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios electorales necesarios para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- XXII.** Que actualmente se está desarrollando el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 en el que se elegirá Gobernador del Estado, integrantes del Congreso del Estado, así como de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, para lo cual el Instituto Electoral del Estado de Campeche, como encargado de organizar las elecciones en los términos que señalan la Constitución Política del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, tendrá la necesidad de adquirir bienes y servicios electorales que sólo son requeridos con motivo de la Jornada Electoral que en este caso se efectuará el día 7 de junio de 2015, como son la documentación y el material electoral, la implementación del Programa Estatal de Resultados Electorales Preliminares y demás útiles de oficina que utilizarán los integrantes de las mesas directivas de casilla.

MARCO LEGAL:

- I. Artículo 41 base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- II. Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- III. Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 248 fracción II, 249, 250 fracciones VII y XI, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 267, 277, 278 fracciones XII, XIII y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XXV y XXX, 288 fracciones I, II y XII, 289 fracción IX, fracción X, 344, 345 fracciones I y II, 442, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473 fracciones IV, V y IX, 474, 475, 477, 478, 489, 506, 520, 546, 547, 548, 549, 550, 553, 554, 565, 566 y 567 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- IV. Artículos 1, 1 Bis, 3, 23 a 31, 40, 43 a 48, 50, 51, 52 fracción II, 53 a 56, 58 y 61 a 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**



- V. **Artículos 1, 2 fracciones II, 3, 5 fracciones II y IV, 13 y 49 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1 al 3, 4 fracción II inciso b), 5 al 9, 11, 14 al 18 y 19 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Artículos 1, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso a), 5 fracciones IV y XX, 6, 19 fracciones XVI y XIX y 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; que es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; que tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; que se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables; que durante los procesos electorales ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, además del citado Consejo General, dentro de su estructura se encuentran los Consejos Municipales de Campeche, Carmen y Champotón, 21 Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado y las Mesas Directivas de Casilla, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9 de la Ley General de Partidos Políticos; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción III, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente.

- II. Que los artículos 253 fracción II, 280 fracciones IV y XVIII y 281 fracciones III y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), 18 y 19 fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche establecen que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto de carácter unipersonal y que corresponden a su Presidente las facultades de convocar y conducir las sesiones del Consejo General y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones complementarias.
- III. Que para el logro de sus fines, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 248 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuenta con un patrimonio que se encuentra integrado, entre otros rubros, con las partidas que anualmente se le destinan en la respectiva Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y los remanentes que de ellas conserve al concluir el correspondiente ejercicio fiscal.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a) fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 250 fracciones VII y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establecen que le corresponde al Instituto Nacional Electoral la atribución en los Procesos Electorales Federales y Locales de establecer los reglamentos y lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- V. Que el artículo 278 fracciones XII, XIII y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el numeral 5 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establecen que el Consejo General del Instituto tiene dentro de sus atribuciones, determinar lo pertinente para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y cumplir con los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral respecto documentos, material electoral y para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones del Estado, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche ya mencionado y en otras disposiciones aplicables.
- VI. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 280 fracciones XVII y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones aplicables; asimismo, los artículos 282 fracciones I, XXV y XXX de la referida Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 38 fracciones XII y XIX del mencionado Reglamento, disponen que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarla en sus tareas,



para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones aplicables.

VII. Que tal y como se asentó en los puntos VI, VIII, IX, X y XII del apartado de Antecedentes del presente documento, el pasado 7 de octubre de 2014, dio inicio el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, en el que como parte de las actividades a desarrollar durante la actual etapa de Preparación de la Elección, resulta necesario y oportuno efectuar las gestiones, trámites y procedimientos encaminados a la adquisición en tiempo y forma de la documentación y material electoral que habrá de utilizarse con motivo de la elección de Gobernador, de Diputados Locales, así como de integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales el próximo domingo 7 de junio del año en curso; documentación y material que ineludiblemente deberá contar con las especificaciones y características que al efecto dispuso el Instituto Nacional Electoral de conformidad con los Lineamientos emitidos por su Consejo General mediante Acuerdo número INE/CG218/2014, intitulado *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales"*, que en sus apartados IV, V y VI establecen las características y especificaciones técnicas que deberá contener la documentación y material electoral, que sean aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para ser utilizados en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015; y de igual forma aprobó el Acuerdo número INE/CG260/2014 intitulado *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares"*, en virtud del cual, en la 7ª Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/20/14, intitulado *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG260/2014, por el que se dispone la Creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015"*, de esta forma dicho Comité entró en operaciones el día 1 de enero de 2015, teniendo entre sus funciones las de colaborar mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas para la optimización y cumplimiento de objetivos y metas planteadas para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

VIII. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1 al 3, 4 fracción II inciso b), 5 al 9, 11, 14 al 18 y 19 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) vigente, los Organismos Públicos Locales tienen la facultad de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a través de sus respectivos sistemas informáticos, por sí mismos o a través de un tercero, siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas en los Lineamientos y sean adecuados para cumplir con los objetivos del programa, por lo que los sistemas informáticos propios o desarrollados por terceros, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales, serán independientes y responsabilidad de cada uno de ellos en el ámbito de sus competencias. En razón de ello, el día 20 de enero de 2015, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), aprobó el Acuerdo No. AAESTC/CTA/02/2015, intitulado *"Dictamen del Comité Técnico Asesor para dar cumplimiento al Artículo 19 del Capítulo II, del Sistema Informático de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares"*, en el cual determinó que no existen las condiciones adecuadas para que el Instituto Electoral del Estado de Campeche pueda implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a través de sus propios sistemas informáticos, dado que no se cuenta con el personal técnico para afrontar por sus propios medios el desarrollo del sistema informático, además del alto costo que involucraría para el Instituto Electoral del Estado de Campeche la



adquisición de toda la infraestructura tecnológica que se necesita para cumplir con los requerimientos establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Es por lo anterior, que resulta más conveniente llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a través de terceros, estableciendo un procedimiento de Licitación que asegure que el proveedor adjudicado, cumpla no solo con lo establecido en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sino que tenga probada experiencia en el desarrollo de sistemas informáticos y que cuente con la especialización en el diseño, instalación e implementación de Programas de Resultados Electorales Preliminares; así mismo deberá también acreditar que ha cumplido a cabalidad con los contratos de diseño, instalación e implementación relativos a dicho programa, para que de esta manera se puedan difundir los resultados preliminares con la calidad, seguridad, precisión, celeridad y confiabilidad que se requiere. Por consiguiente, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en base a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, brindará asesoría en todo momento al Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, en la contratación de la empresa que cuente con los programas técnicos necesarios e idóneos para la ejecución en los procesos del Programa de Resultados Preliminares (PREP). En relación con lo anterior, es por lo que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, para gestionar y concretar la adquisición de los bienes y productos consistentes en material electoral, documentación electoral y el servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) señalados anteriormente, integró un Comité que se encargará de realizar todos y cada uno de los trámites y procedimientos que llegaren a ser necesarios para tal efecto conforme a las disposiciones legales aplicables, incluyendo en su caso, la elaboración del Proyecto de las bases de licitación por convocatoria pública conforme a las características y especificaciones que en su caso, haya emitido el Instituto Nacional Electoral, el cual deberá presentarse al Consejo General en sesión que éste celebre y que contendrá los puntos relacionados con las convocatorias, descripción de bienes, productos o servicios requeridos y aspectos relacionados con la participación, evaluación y calificación de propuestas, adjudicación, así como lo demás que se considere pertinente, tomando siempre en consideración las mejores condiciones en cuanto a su experiencia, seguridad, características del servicio, tiempo de entrega, precio y demás elementos que sean determinados en las bases correspondientes, lo anterior con el objeto de que este organismo cuente en su oportunidad con los bienes y el servicio antes referidos, los que, en términos de los artículos 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473, 475, 477, 478, 520 546, 547 y 548 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, resultan indispensables para la celebración de las elecciones respectivas.

- IX.** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal como se advierte en el punto XV del apartado de Antecedentes del presente documento, tuvo a bien aprobar la integración del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, el cual se encargará de realizar todos aquellos actos necesarios para la adquisición de la documentación electoral y material electoral, así como para la contratación del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), los cuales se requerirán para la celebración de la Jornada Electoral del próximo 7 de junio del presente año, por lo que para tal efecto deberá ejecutar todos aquellos procedimientos, gestiones y trámites que resulten pertinentes, conforme a lo establecido por las disposiciones legales aplicables, como lo es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo que dispone la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, incluyendo, en su caso, la elaboración del Proyecto de las Bases de Licitación por Convocatoria Pública, mismas que deberá presentar al Consejo General y que albergarán en su contenido, entre otros aspectos, la descripción de los bienes o servicios requeridos, procurando



considerar en todo momento, las mejores condiciones en cuanto a calidad, seguridad, características del servicio, tiempo de entrega, precio y demás elementos, de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral aprobados por su Consejo General mediante Acuerdo número INE/CG218/2014, intitulado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales*" y Acuerdo número INE/CG260/2014, intitulado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares*".

X. Que con fecha 12 de febrero del presente año, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se llevó a cabo la Reunión de Trabajo del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con el objeto de definir entre otros aspectos, los procedimientos a aplicar para la adjudicación de los contratos respectivos para la adquisición de la Documentación Electoral y Material Electoral, así como para la prestación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, analizándose de igual forma lo referente a la elaboración de las Bases de Licitación y Convocatorias respectivas que se someterán a la aprobación del Consejo General, mismas que resultan indispensables para la sustanciación y aplicación de los procedimientos de Licitación Pública, al ser éstas las que establecerán los términos y condiciones a que se sujetarán los contratos que se adjudiquen mediante tal procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015. Como resultado de lo anterior, dicho Comité tuvo a bien a elaborar las referidas Bases de Licitación y Convocatorias respectivas de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral aprobados por su Consejo General mediante Acuerdo número INE/CG218/2014, intitulado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales*" y Acuerdo número INE/CG260/2014, intitulado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares*", quedando establecidas en las mismas, entre otros aspectos, las reglas, requisitos de participación, requerimientos técnicos, formatos, plazos y términos, descripción de los bienes y/o servicios objeto de las mismas, instrucciones para elaboración de ofertas y garantías, así como los criterios que se observarán para la presentación, valoración y adjudicación de las diferentes propuestas presentadas por los proveedores participantes, determinándose asimismo que la fecha idónea y factible para llevar a cabo la publicación de las Convocatorias para las licitaciones de los contratos para la adquisición de los documentos, materiales y el servicio ya referidos.

XI. Que con fechas 16 y 19 de febrero de 2015, en la Sala de Sesiones de este Instituto Electoral, se llevaron a cabo las Reuniones de Trabajo del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, en las cuales dicho Comité revisó las propuestas de Convocatoria y de las Bases de Licitación para la Adquisición de la documentación electoral y material electoral, que fueron acordadas por consenso de los presentes a la misma, atendiendo a lo establecido en Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, aprobados por su Consejo General mediante Acuerdo número INE/CG218/2014, intitulado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales*".



- XII.** Que seguidamente, con fechas 20 y 21 de febrero del presente año, en la Sala de Sesiones de este Instituto Electoral se llevaron a cabo las Reuniones de Trabajo del Comité de Adquisiciones en comento, en las cuales los integrantes de dicho Comité tomando en cuenta lo señalado por el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el Acuerdo No. AAESTC/CTA/02/2015, intitulado "*Dictamen del Comité Técnico Asesor para dar cumplimiento al Artículo 19 del Capítulo II, del Sistema Informático de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares*", hicieron una serie de propuestas para establecer las bases de licitación por convocatoria pública para la prestación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, conforme al contenido del Acuerdo número INE/CG260/2014 del Instituto Nacional Electoral, intitulado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares*" y con base en la fracción XIII artículo 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIII.** Que con fecha 23 de febrero de 2015, se llevó a cabo la Reunión de Trabajo del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, en la cual se concretaron la Convocatoria Pública y las Bases de Licitación para la Adquisición de Documentación Electoral, Material Electoral y para la prestación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), realizados conforme a las características y especificaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, por lo que, del análisis del mismo y estando de acuerdo los integrantes del Comité de Adquisiciones se establecieron la Convocatoria Pública y las Bases de Licitación definitivas para la Adquisición de la Documentación Electoral, Material Electoral y para la prestación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que se utilizarán en el proceso electoral estatal ordinario 2014-2015.
- XIV.** Que como se desprende de los puntos VI y VII del apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en Sesión celebrada el día de hoy, y con el propósito de contar en tiempo y forma con la documentación, los materiales y el servicio señalados con anterioridad, aprobó mediante Acuerdo número CG/13/15 los modelos y formatos de la documentación y material electoral necesarios que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, incluyendo las características y especificaciones técnicas de dicha documentación y materiales, aprobando de igual forma mediante Acuerdo número CG/14/15, los procedimientos a aplicar para la adquisición de bienes y servicios electorales necesarios para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, determinando en este sentido, que para la adquisición de la Documentación Electoral y Material Electoral y, así como en la contratación del servicio para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), se aplicará el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública.
- XV.** Por todo lo antes expuesto, con el objeto de fijar los términos y condiciones, para la sustanciación y aplicación de los procedimientos de Licitación por Convocatoria Pública, para la adquisición de la Documentación Electoral y Material electoral, así como para la contratación del servicio para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, este Consejo General, con fundamento en los artículos 253 fracción I, 254 y 278 fracciones XII, XIII y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, considera necesario aprobar las Convocatorias y Bases de Licitación respectivas, elaboradas por el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, las cuales cumplen cabalmente con los extremos establecidos por los artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



Muebles del Estado de Campeche, por lo que se adjuntan al presente Acuerdo y que pasan a formar parte del mismo. De igual forma, se considera necesario instruir a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, para que en uso de sus facultades conferidas por el artículo 282 fracciones I, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice lo pertinente para la publicación de las convocatorias respectivas en uno de los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, en relación con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, asimismo, para que proceda a comunicar el presente Acuerdo a los integrantes del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, para los efectos que correspondan, y finalmente provea lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueban la Convocatoria y las Bases de Licitación por Convocatoria Pública para la adquisición de la Documentación Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, mismas que se adjuntan y pasan a formar parte del presente documento, conforme a los razonamientos expresados en las Consideraciones III, IV, V, VII, IX, X, XI, XIII, XIV y XV de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueban la Convocatoria y las Bases de Licitación por Convocatoria Pública para la adquisición del Material Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, mismas que se adjuntan y pasan a formar parte del presente documento, conforme a los razonamientos expresados en las Consideraciones III, IV, V, VII, IX, X, XI, XIII, XIV y XV de este Acuerdo.

TERCERO.- Se aprueban la Convocatoria y las Bases de Licitación por Convocatoria Pública para la prestación del servicio de instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, mismas que se adjuntan y pasan a formar parte del presente documento, conforme a los razonamientos expresados en las Consideraciones III, IV, V, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV y XV de este Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, proceda a realizar la publicación de las convocatorias respectivas, conforme a los razonamientos expresados en las Consideraciones VI y XV de este Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, proceda a comunicar el presente Acuerdo a los integrantes del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, para los efectos que correspondan, conforme a los razonamientos expresados en la Consideración XV del presente Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DE 2015.